

SÉPTIMA. Criterios de valoración

Para la concesión de la beca, se valorarán especialmente los siguientes méritos:

- a) Condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo de las Cortes de Castilla-La Mancha.
- b) Currículum de quien presenta la solicitud.
- c) Situación socioeconómica del solicitante.
- d) Condición de ciudadano de Castilla-La Mancha.

OCTAVA. Aceptación de la Beca

El adjudicatario deberá aceptar expresamente la beca, en el plazo máximo de 10 días desde el día siguiente al de notificación de la resolución.

NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios

- a) Justificar la realización del VI Master en Derecho Comunitario de la Universidad de Castilla-La Mancha, conforme a lo previsto en la base quinta de la convocatoria.
- b) Remitir a las Cortes de Castilla-La Mancha o a la Comisión cuantos informes, formularios o documentos le soliciten sobre la realización del Master.
- c) Presentar a la Comisión, al finalizar el Master, una Memoria sobre los contenidos y desarrollo del mismo.
- d) Reintegro de la cantidad percibida en concepto de beca, si se da alguno de los supuestos de revocación de la misma.

DÉCIMA. Revocación de la Beca

La beca se podrá revocar por los siguientes motivos:

- a) Falsedad comprobada en relación con los datos aportados para su obtención.
- b) Inasistencia o abandono del Master.

La revocación se realizará mediante resolución motivada, pudiendo ocasionar el reintegro de las cantidades percibidas en su caso, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales a que hubiera lugar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1

del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes.

Toledo, 14 de octubre de 2002.- Fdo.: El Presidente de las Cortes, ANTONIO MARCO MARTÍNEZ.

5.6. CORRECCIÓN DE ERRORES**- Corrección de error relativo a la Modificación del artículo 25.3 del Reglamento de las Cortes de Castilla-La Mancha de 7 de febrero de 1985, expediente 05/0103-0003.**

Advertido error en el texto de la Modificación del artículo 25.3 del Reglamento de las Cortes de Castilla-La Mancha de 7 de febrero de 1985, expediente 05/0103-0003, tanto en el sumario como en la página 4532, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla-La Mancha número 225, de 11 de octubre de 2002, se hace constar, para su rectificación, que:

Donde dice:

“Ley de Modificación del artículo 25.3 del Reglamento de las Cortes de Castilla-La Mancha de 7 de febrero de 1985, expediente 05/0103-0003.”

Debe decir:

“Modificación del artículo 25.3 del Reglamento de las Cortes de Castilla-La Mancha de 7 de febrero de 1985, expediente 05/0103-0003.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes.

Toledo, 14 de octubre de 2002.- Fdo.: El Presidente de las Cortes, ANTONIO MARCO MARTÍNEZ.